

SECCIÓN

10.00

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



1. COMPETENCIAS Y OBJETIVOS DE LA SECCIÓN

A la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda Pública y Administración Pública, y en concreto, las establecidas en el artículo 1 del Decreto 206/2015 de 14 de julio:

- Elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero, y el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.
- La fijación de la política financiera y tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía.
- La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.
- Regulación, control e inspección del juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación.
- La gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas.
- La coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía.
- El impulso, dirección y coordinación de los contratos de colaboración público-privada.
- La gestión de la Tesorería y de la deuda pública.
- La política financiera, en particular, la coordinación y supervisión de los distintos



instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y en particular, la supervisión y coordinación de los fondos sin personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3. del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de supervisión y control público sobre cajas de ahorros, fundaciones a que se refiere el artículo 90 bis de la ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las cajas de ahorros y de las fundaciones antes mencionadas.

- Planificación del sector público de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio del citado sector público. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos, así como las propuestas y emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.
- La política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con excepción de la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que permita la prestación de los servicios públicos, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Asimismo, las actuaciones respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas para el supuesto de adquisición centralizada.
- El control interno y la contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales.

Asimismo, a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponde la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público.

La gestión, administración y representación del Patrimonio, la política de sedes administrativas, la política de acción social y la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, se llevan a cabo por la Consejería de Hacienda y

Administración Pública a través de la Sección Presupuestaria 31.00 "Gastos diversas Consejerías".

2. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMAS	2016	%
12A MODER. Y GEST. FUNCION PUBLICA	12.290.156	12,2
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	372.400	0,4
61A D.S.G. HAC. Y ADMIN. PUBLICA	31.336.436	31,1
61D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.417.540	2,4
61E CONTROL INTERNO Y CONTAB.PUBL.	16.605.015	16,5
61F GESTION DE LA TESORERIA	5.030.974	5,0
61G GESTION Y ADMON.PATRIMONIO	3.209.287	3,2
61H FINANCIACION Y TRIBUTOS	2.313.752	2,3
61I GESTION TECNOLOGIAS CORPORATIVAS	5.012.774	5,0
61L COORD.DE LA HACIENDA DE LA CA	1.554.633	1,5
61M COOR. POLIT. FINAN,TRIBUT, TESORER Y ENDEUD. CC.AA	758.379	0,8
63A REGULAC. Y COOP.INSTITUC.FINAN	19.134.493	19,0
81B COOPERAC.ECON. Y RELAC.FINANC. CC.LL.	598.648	0,6
TOTAL	100.634.487	100

CAPÍTULOS	2016	%
I Gastos de Personal	74.840.427	74,4
II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.042.976	7,0
III Gastos Financieros	23.362	0,0
IV Transferencias Corrientes	344.702	0,3
Operaciones Corrientes	82.251.467	81,7
VI Inversiones Reales	383.020	0,4
VII Transferencias de Capital	0	0,0
Operaciones de Capital	383.020	0,4
OPERACIONES NO FINANCIERAS	82.634.487	82,1
VIII Activos Financieros	18.000.000	17,9
IX Pasivos Financieros	0	0,0
OPERACIONES FINANCIERAS	18.000.000	17,9
TOTAL	100.634.487	100



3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

12A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El programa presupuestario 12A de Modernización y Gestión de la Función Pública incluye las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las competencias asignadas tanto a la Secretaría General para la Administración Pública como a las Direcciones Generales a las que dirige y coordina: la Dirección General de Planificación y Evaluación y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, así como la Inspección General de Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 206/2015, de 14 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Una parte de las dotaciones asignadas son destinadas para actuaciones relacionadas con el impulso, desarrollo y coordinación de la Innovación y Gestión de la Función Pública en áreas como la mejora de los procedimientos, la calidad de los servicios públicos, la atención a la ciudadanía y el dimensionamiento de las estructuras y los recursos humanos.

La modernización administrativa y la búsqueda de la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos es, desde hace años, un compromiso firme del Gobierno Andaluz que se ha plasmado en diferentes planes estratégicos y operativos, en los que se han conseguido alcanzar grandes metas.

Sin embargo, en un mundo cambiante, las Administraciones no siempre pueden hacerlo al mismo ritmo, lo que puede provocar que éstas no contribuyan al desarrollo social y económico con todo su potencial. La Administración tiene el deber de ser cada vez más sensible a la evolución de las necesidades e inquietudes de la ciudadanía y rediseñar permanentemente su prestación de los servicios públicos adaptándola a las exigencias cambiantes y crecientes de la ciudadanía de una forma cada vez más interactiva.

En los últimos años, la actividad de las Administraciones Públicas se ha visto fuertemente condicionada por la situación de crisis económica y la exigencia de cumplimiento de los objetivos derivados de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A ello hay que añadir la pérdida de confianza ciudadana en las instituciones políticas y en sus integrantes, lo cual podría llegar incluso a dañar la legitimidad de la Administración Pública.

Hoy se demanda mayor agilidad en los trámites, más participación en las actuaciones y decisiones y también más flexibilidad en todos los ámbitos de interacción con la ciudadanía, que debe ocupar de manera real y efectiva el centro de la gestión pública.

La apuesta por el mantenimiento de los servicios esenciales pasa por encontrar en el empleado público, el profesional, el principal agente de mejora, transformación y garantía de la calidad que deben ofrecerse a la ciudadanía.

Y ello sólo será posible si el principal activo del que dispone la Administración para alcanzar sus objetivos, las empleadas y empleados públicos, adquieren una posición protagonista en la transformación de la gestión pública, liderando de forma activa la búsqueda de soluciones innovadoras a los principales desafíos que afronta la Administración Pública en un contexto tan dinámico y exigente como el actual.

Es necesario estudiar la forma de producir, revisar nuestras estructuras y procedimientos, y apostar por la participación de los profesionales del sector público en el proceso de transformación hacia un mayor compromiso con el servicio público.

La Administración debe ser sensible a la evolución en las necesidades e inquietudes de la ciudadanía, y rediseñar su prestación de los servicios públicos, porque nuestros administrados exigen otro tipo de relación. Hoy se pide mayor agilidad en los trámites y más flexibilidad orgánica y funcional en todos los ámbitos en los que lo público interactúa con la ciudadanía, que se sitúa en el centro de la gestión pública.

Como objetivo motor del programa de “Modernización y Gestión de la Función Pública” se incluye la formulación de la “Estrategia para una Gestión Pública Innovadora en Andalucía 2020”, con la que el Gobierno Andaluz se compromete a innovar la gestión pública de forma conjunta, desde una perspectiva integradora, para que no sólo se presten servicios de calidad, sino que éstos sean servicios excelentes, un paso más en la conquista de la legitimidad que los servicios tienen que tener cara a la ciudadanía. El objetivo es preservar el valor de lo público, la excelencia, la eficacia, la participación y la transparencia, en alianza con la ciudadanía y con todos los empleados y empleadas públicas. Y asegurando a la vez la sostenibilidad de las cuentas públicas promoviendo la eficacia de sus actuaciones y el uso óptimo de los fondos públicos.

Los objetivos y actividades propuestas a continuación se enfocan a una prestación comprometida con el servicio público conjugando los principios de eficacia, eficiencia, evaluación y flexibilidad en la producción del servicio con la mejora de la calidad, la accesibilidad, la simplificación y organización administrativa.

1. Atención ciudadana, accesibilidad y calidad de los servicios públicos.

El objetivo es impulsar y fomentar el concepto de eficiencia y excelencia en la prestación de los servicios públicos y en la atención a la ciudadanía. La gestión pública se dirige de esta forma a dar respuestas eficaces y eficientes a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, a través de la implantación de técnicas y herramientas de calidad en el funcionamiento interno, así como de mecanismos participativos y de nuevos modelos de relación con la ciudadanía caracterizados tanto por la diversidad de formas de acceso como por el momento en que es posible acceder a ellos.

Así mismo, la Inspección General de Servicios contribuye con sus actuaciones en este ámbito a incrementar y mejorar la orientación de la Administración hacia la ciudadanía, de modo que se proporcione cada vez un servicio público de mejor calidad.



Entre las actuaciones que desarrollan este objetivo, se encuentran las siguientes:

- Definición de un modelo de atención ciudadana multicanal y homogéneo, comprometido con los derechos de la ciudadanía, que refuerce el canal presencial con la creación de una red de oficinas y defina un plan de formación y acreditación tanto de las unidades como de los profesionales de atención a la ciudadanía.
- Mejora y difusión del Portal de Atención a la Ciudadanía, incorporando nuevos servicios de su interés para la ciudadanía e incrementando la accesibilidad al mismo.
- Mejora del Registro de procedimientos y formularios administrativos en aspectos relativos a la usabilidad, calidad de la información y explotación de los datos.
- Definición de un modelo de calidad de la gestión pública basado en la gestión por procesos y en la acreditación de las unidades administrativas, y teniendo como centro de la gestión a la ciudadanía.
- Desarrollo y soporte de metodología y proyectos de mejora de la calidad de los servicios públicos (cartas de servicio; autoevaluaciones; planes de mejora, etc.).
- Definición de un modelo de evaluación de políticas públicas, estableciendo los aspectos a evaluar y la metodología a seguir, así como la estimación de los recursos necesarios para llevar a cabo la evaluación.
- Fomento de la participación ciudadana a través de distintos cauces como facilitar información o permitir la participación de la misma en los procesos de toma de decisiones. A esto contribuye la Inspección General de Servicios con distintas actuaciones: Análisis de las reclamaciones y sugerencias, en materia no sanitaria, presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones y comprobación de la aplicación de las medidas que se hayan adoptado como consecuencia de la actuación ciudadana, y su repercusión en la actividad de la unidad afectada; Análisis de la actividad de los órganos de participación ciudadana radicados en las distintas Consejerías.

2. Calidad normativa y simplificación administrativa.

El objetivo es alcanzar una Administración eficaz al servicio de la ciudadanía y del progreso de Andalucía, a través de la simplificación en su funcionamiento interno y del impulso a innovadores métodos de gestión y de servicio público.

No obstante, la simplificación ha de ser un proceso continuo que permita una evolución en la regulación de los procedimientos administrativos en función de las necesidades de la ciudadanía y de las posibilidades que brindan tanto la tecnología como los recursos humanos y materiales.

Entre las actuaciones que desarrollan este objetivo, se encuentran las siguientes:

- Definición de un modelo de calidad de los procedimientos administrativos que recoja la agilización y simplificación de los mismos, así como su evaluación.
- Elaboración de propuestas y emisión de informes en materia de organización y simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa.
- Participación en la elaboración de un plan de calidad y simplificación normativa que acometa la revisión, simplificación y, en su caso, la consolidación normativa de los ordenamientos jurídicos.
- Impulso y participación en la ejecución de medidas de simplificación administrativas, con especial énfasis en la normalización de formularios y en los procedimientos de concesión de subvenciones.
- Divulgación en materia de simplificación administrativa para fomentar el conocimiento y capacitación de los empleados públicos en esta materia.
- En materia de procedimiento administrativo las actuaciones de la Inspección General de Servicios, en líneas generales, están orientadas, de una parte, a comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los plazos de tramitación, resolución y notificación así como a verificar la aplicación de los principios generales del procedimiento y de otra, a verificar el desarrollo de determinados procedimientos cuya razón de ser radica en el control de que lo resuelto por la Administración se cumple.

3. Organización administrativa y sector instrumental.

La estrategia de ordenación y planificación de recursos humanos del sector público persigue alinear la estructura y los profesionales de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales con los objetivos perseguidos de orientación a un servicio de calidad.

Para la materialización de este fin, es necesario lograr una focalización en los mecanismos de innovación en lo relativo a la gestión, a los procesos, a los servicios prestados, a las estructuras y al personal empleado público, ya que todos ellos actúan de forma integrada como elementos catalizadores en el proceso de mejora de la administración pública.

Por otro lado, en el contexto socioeconómico actual, la sostenibilidad de las políticas públicas en gran medida se basa en la mejor administración de los recursos humanos, su motivación e implicación en los objetivos perseguidos y en la racionalización y control del gasto público.

Entre las actuaciones que desarrollan este objetivo, se encuentran las siguientes:

- La planificación y estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable estadística de género, y elaboración de propuestas de adecuación de las necesidades de



personal en función de los servicios gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

- En materia de personal las actuaciones de la Inspección General de Servicios se centran en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en el desempeño de sus funciones, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades; seguimiento y control sobre el absentismo laboral por incapacidad temporal; verificación de la aplicación del nuevo régimen de indemnizaciones del personal de las entidades instrumentales y de la autorización para la contratación de personal; verificación de la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público; entre las más destacadas.
- Elaboración de la propuesta de Oferta de empleo público. Organización, convocatoria y tramitación de concurso de méritos de funcionarios y otros sistemas de provisión de puestos de trabajo.
- Definición de un modelo de organización del empleo público como instrumento para la puesta en marcha de la acreditación de profesionales, carrera profesional y evaluación del desempeño, despliegue de mapa de competencias profesionales, movilidad, flexibilización y agilización de estructuras, regulación del personal directivo, buen gobierno y estatuto de altos cargos y colaboración, participación e innovación desde los profesionales.
- Diseño de necesidades de recursos humanos y reorganización de estructuras administrativas. Establecer los criterios de configuración y dimensionamiento de los puestos de trabajo en atención a su tipología.
- Emisión de informes preceptivos sobre la determinación y modificación de las condiciones retributivas de su personal directivo y resto de efectivos.
- Colaboración y coordinación con la Administración general del Estado para la compartición de información mediante la integración de plataformas tecnológicas y ventanillas únicas.
- En materia de organización administrativa las actuaciones de la Inspección General de Servicios pretenden evaluar la conveniencia y forma de prestación de los servicios públicos: Evaluación de la gestión en entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía; Evaluación de las medidas de responsabilidad social en la gestión pública adoptadas por las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía; Análisis de gestión de las unidades de igualdad de género, entre otras.
- En materia informática y telemática la Inspección General de Servicios analiza distintos aspectos sobre el funcionamiento de las páginas web y la implantación de la

Administración Electrónica tanto en la Administración General como en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, comprueba el cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y sobre la protección de datos de carácter personal y verifica las medidas de índole técnico, organizativo y procedimental adoptadas por los organismos para garantizar la seguridad de la información.

- En relación a las nuevas competencias en materia de transparencia, la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL.

Las actividades de este programa se desarrollan a través de la Sección 3100, Gastos de diversas Consejerías, en la que quedan definidos tanto los objetivos que se pretenden alcanzar, como las líneas de trabajo y actuaciones a desarrollar para el logro de los mismos.

61A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El programa 61A, bajo la responsabilidad directa de la Secretaría General Técnica, permite dar soporte jurídico y administrativo al resto de los órganos adscritos a la estructura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Corresponde a través de este programa, con un eminente carácter horizontal y de apoyo técnico al resto de los centros directivos de la Consejería, la gestión del personal, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, las funciones generales de administración, registro y archivo central, y el impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las entidades dependientes de la Consejería.

Es también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

Con cargo a este programa se organiza y supervisa la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

Los objetivos ligados a la finalidad del programa para el ejercicio 2016 son los siguientes:

1. Coordinar y controlar la gestión presupuestaria, gestión económica y contratación.



- Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, coordinando la elaboración de anteproyecto de todas las secciones de la Consejería, velando por la inclusión de la perspectiva de género con carácter transversal.
- Seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, y tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias necesarios.
- Gestión de los gastos corrientes en bienes y servicios en el marco del Plan de Racionalización de la Consejería.
- Gestión y coordinación de la contratación administrativa de la Consejería.

2. Planificar y ordenar los recursos humanos

- Gestión de los recursos humanos de la Consejería e impulso del desarrollo de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores y trabajadoras de la Consejería.
- Plan de formación del personal de la Consejería, donde se contemplan las necesidades formativas que precisa la organización, para un desarrollo más eficaz y pertinente a sus propios objetivos, tanto presentes como de evolución futura, incluyendo la sensibilización del personal en materia de igualdad de género. En esta área destacar la apuesta por las modalidades formativas con el apoyo que proporcionan las herramientas informáticas, fundamentalmente en el área de teleformación.
- Ejecución y seguimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del personal.

3. Planificar y ordenar los recursos materiales de la Consejería en el marco de la racionalización de los recursos disponibles.

- Funcionamiento y mantenimiento de las sedes administrativas.
- Gestión y control de los recursos materiales.
- Gestión de los servicios de vehículos oficiales adscritos a la Consejería.
- Coordinar, distribuir y difundir publicaciones, entre ellas la publicación del Informe de Impacto de Género.
- Registro de documentos.
- Reorganizar los fondos documentales del archivo central y de los archivos de oficina. En la reorganización de los fondos documentales se va a llevar a cabo una política activa de identificación y conservación de los documentos administrativos validados jurídica y

documentalmente.

4. Apoyar la tramitación y elaboración de disposiciones normativas y aportar asistencia y asesoramiento jurídico a los centros directivos.

- Elaboración y tramitación de las normas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Elaboración de informes jurídicos sobre la normativa de otras Consejerías.
- Tramitación de recursos administrativos y expedientes judiciales.
- Elaboración y difusión con periodicidad semanal del Boletín de Actualidad Normativa de Hacienda y Administración Pública.

5. Gestionar las actuaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

- Asumir las funciones de la Unidad de Igualdad de Género, reguladas en el Decreto 275/2010, con el fin de consolidar el proceso de implantación de la integración de la perspectiva de la igualdad de género en Andalucía, teniendo que velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Elaboración de los informes de observaciones a los informes de impacto de género de las disposiciones normativas realizados por los centros directivos de la Consejería.

61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA.

La elaboración del Presupuesto y la gestión del gasto público se realiza en un contexto de consolidación fiscal que exige continuar avanzando en la mejora de la eficiencia de la gestión del gasto para robustecer el crecimiento asegurando que sus beneficios alcanzan a todos los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía.

La finalidad última del Programa Presupuestario 61D es la elaboración y seguimiento del presupuesto y el análisis de costes orientado a mejorar la eficacia y eficiencia presupuestaria bajo las directrices de la política presupuestaria de la Comunidad Autónoma, cuyo impulso y coordinación corresponde a la Secretaría General de Hacienda.

Los objetivos ligados a esta línea estratégica amplia son los siguientes:

1. Mejorar la eficiencia en el proceso de elaboración del presupuesto y de los escenarios presupuestarios plurianuales.
2. Optimizar los procedimientos de seguimiento de los estados de gastos e ingresos.
3. Incluir y auditar la dimensión de género en las políticas presupuestarias.



4. Evaluar las políticas presupuestarias.

En este marco, se realizarán las actuaciones encaminadas a desarrollar un Programa de formación dirigido a las Consejerías y entidades instrumentales, a actualizar los contenidos de la página web, a elaborar los informes de impacto presupuestario de normas, convenios y planes de la Comunidad Autónoma y de impacto de género de las políticas presupuestarias, a implementar actuaciones de sensibilización en materia e presupuesto y género y a la realización de auditorías de género y evaluaciones de los programas presupuestarios.

Los indicadores de medición de la consecución de los objetivos se reflejan en la ficha de programa.

61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA.

La Intervención General es el órgano responsable del control interno y la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, sus funciones, objetivos y organización se regulan fundamentalmente, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

En cuanto centro de control interno, la Intervención General realiza la función interventora, o control previo, así como el control financiero en sus distintas modalidades.

La función de contabilidad pública se instrumenta en la llevanza de la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, en paralelo a la función de control interno, y culmina con la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Definidos los contenidos generales y permanentes atribuidos al Centro Directivo, junto a las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales dependientes del mismo, exponemos a continuación los principales objetivos del programa presupuestario para 2016.

1. Velar por el cumplimiento de la legalidad económico-presupuestaria y contable.

La función de control interno se realiza mediante la intervención y contabilización de la actividad económica y financiera de la Junta de Andalucía, la intervención material de las inversiones con la asistencia de representantes de esta Intervención General a los actos de recepción de los contratos y la resolución de discrepancias, emisión de informes y convalidación de gastos.

2. Controlar la correcta concesión y aplicación de subvenciones autofinanciadas con fondos europeos y auditorías de gestión y control. Comprobación de los fondos FEAGA – FEADER.

La Intervención General llevará a cabo la realización de controles de subvenciones autofinanciadas, así como de subvenciones y otros gastos cofinanciados con fondos comunitarios y los controles de Sistemas y Procedimientos de organismos públicos que gestionan fondos

comunitarios. Como especialidad, se incluyen las actuaciones de control de expedientes del FEAGA en el marco de la fiscalización anual de la cuenta del organismo pagador.

El control de operaciones consiste en la realización de un control financiero, sobre el terreno, del cumplimiento de la finalidad y las condiciones impuestas de las subvenciones seleccionadas. Por su parte, los controles de Sistemas y Procedimientos de organismos públicos que gestionan fondos comunitarios tratan de verificar que los mismos se adecuan en dichos cometidos, a la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

A lo largo del ejercicio 2016, se continuará con los controles de operaciones financiadas con Fondos Europeos del periodo de programación 2007-2013, y con las Auditorías de los Sistemas de Gestión y Control de los Organismos que gestionan los programas operativos incluidos en las Estrategias de Auditoría.

Además, durante el ejercicio 2016, será necesario realizar tareas adicionales como consecuencia de la finalización del periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con la Decisión de la CE (2015) 2771, que establece las directrices para el cierre de los programas operativos.

Por otra parte, se iniciará la planificación del nuevo periodo de programación 2014-2020.

Asimismo, se continuará con el control de subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.

3. Verificar el cumplimiento de la legalidad en la gestión de los recursos, ingresos y gasto público, su exacta y adecuada contabilización, así como la gestión financiero-presupuestaria (economía, eficiencia y eficacia).

Para la consecución de este objetivo se realizarán dos actuaciones diferenciadas:

- En 2016, avanzando en el impulso dado a la cuestión en el ejercicio precedente, se continuará realizando el control financiero previo en las entidades sometidas a control financiero permanente, en aquellos casos en que las operaciones reúnan los requisitos establecidos para ello. Este control financiero previo se desarrollará sobre expedientes de contratación, convenios y subvenciones que son gestionados por las entidades instrumentales antes de su formalización. El ámbito objetivo y el procedimiento se realizan de acuerdo con la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Intervención General.
- En 2016 se continuará avanzando en la realización del control financiero permanente sobre sociedades mercantiles del sector público andaluz, agencias públicas empresariales y agencias administrativas y centros de gastos sometidos a esta forma de control. El resto del sector instrumental andaluz se somete a control financiero con el alcance que determine el Plan de Auditorías de la Intervención General que se apruebe en los dos



primeros meses de dicho ejercicio.

4. Fomentar la transparencia facilitando la información y ejerciendo el control a través de la contabilidad pública.

En materia contable cabe destacar como principales líneas de actuación, para el ejercicio 2016, las siguientes:

- Incidiendo en la labor de garantizar la calidad de la información que se rinde en cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, surge la necesidad de adaptarse a los cambios normativos producidos en el ejercicio 2015, en los que se amplían los contenidos de la información a rendir, debiendo para ello llevar a cabo adaptaciones tanto en los sistemas informáticos como en las estructuras presupuestarias.
- Por otra parte, una vez en funcionamiento el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas y el registro contable de facturas, se continúa la labor de mejora de la información periódica a rendir en cumplimiento de la normativa de morosidad.
- Por lo que se refiere a la implantación de la plataforma de gestión económico-financiera y contable GIRO (Gestión Integrada de Recursos Organizativos) en 2015, en el ejercicio próximo se hace preciso avanzar en la adaptación de la normativa interna del centro directivo al funcionamiento de la nueva plataforma.

Como ya hemos señalado, en 2016 se continuará avanzando en el diseño y desarrollo de nuevas tareas relacionadas con la recopilación de información contable derivada de la normativa estatal sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha supuesto la necesidad de ampliar los contenidos de la información a remitir en materia de estabilidad presupuestaria.

Para el desarrollo de estas competencias durante el ejercicio 2016 será necesario continuar con las labores de adaptación de los sistemas de información así como, en su caso, de las estructuras presupuestarias, y continuar con la implantación de medidas para garantizar la calidad de la información elaborada que debe remitirse al Consejo de Política Fiscal y Financiera y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dentro del ámbito competencial de la Intervención General, a lo largo del ejercicio 2016, se llevarán a cabo las actuaciones dirigidas a detectar las posibles desigualdades entre hombres y mujeres que nos den una visión de la situación actual y sean el punto de partida para desarrollar políticas de igualdad de oportunidades entre ambos.

La Intervención General, a través de las Intervenciones de Control Financiero está llevando a

cabo trabajo de campo del Impacto de Género en las Entidades del Sector Público. Se toma como base la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante la que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 2002/73, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, de modificación de la Directiva 76/207, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo y la Directiva 2004/113, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, el trabajo de campo se ha enfocado con el objetivo de promover la igualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo la igualdad de oportunidades y las medidas positivas para corregir las desigualdades que aún se dan por razón de género.

Asimismo, en las actuaciones de control financiero de fondos europeos y subvenciones se reflejará, en los informes que se emitan, el resultado de las comprobaciones realizadas para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de género.

61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA.

Este programa presupuestario es gestionado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la que le corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad Autónoma por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos sus fondos y valores.

En un momento como el actual, en el que se exige tanto contención del gasto como una mejora de la eficiencia y eficacia recaudatoria, así como un esfuerzo adicional en la obtención de recursos que permitan una ejecución óptima del Presupuesto de la Comunidad, la Tesorería se convierte en un centro clave que coordina, planifica y rentabiliza los recursos disponibles que van a permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía.

Por lo que respecta al ámbito específico de la Tesorería General, en el ejercicio 2015 se ha llevado a cabo la implantación de un modelo de pago centralizado integrando a las tesorerías provinciales en dicha Tesorería General y prestando el servicio de pago material de agencias administrativas y de régimen especial, que permite tanto una racionalización y una simplificación de los procedimientos administrativos existentes como que nuestra Comunidad pueda avanzar en el proceso de reducir el plazo de pago a proveedores. Durante el año 2016 este modelo va a terminar de consolidarse.

Atendiendo al ámbito de la Comunidad Autónoma en sentido amplio, la Ley Orgánica 2/2012,



de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, eleva los conceptos que forman parte de su título a principios rectores de la actuación económico-financiera en todas las Administraciones Públicas españolas, de forma que ya en su artículo 1 se establece que “constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española”.

Para garantizar esa adecuación y sujeción a los principios indicados, en su Capítulo IV establece medidas preventivas, correctivas y coercitivas que pueden aplicarse a la Administración Pública incumplidora para que sus actuaciones vuelvan a la senda marcada en la normativa citada.

Por lo que respecta, específicamente, a los pagos a proveedores, el artículo 13.6 establece que las Administraciones Públicas, deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En todo caso, resulta ineludible que en el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, la Junta de Andalucía, su Sector Instrumental y resto de entes incluidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la definición y limitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, se realicen las actuaciones oportunas para evaluar con la máxima precisión el período medio de pago y la antigüedad de las obligaciones pendientes y se adopten, en su caso, las medidas necesarias para que el período medio de pago no supere el plazo máximo establecido en la normativa sobre morosidad, ya que si la Comunidad Autónoma de Andalucía superara el período medio de pago establecido, entrarían en juego las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012, que podrían ocasionar graves perjuicios a la Hacienda Pública.

Junto con estas disposiciones tendentes a la contención del período medio de pago, tanto la citada Ley, así como la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus disposiciones de desarrollo, establecen también obligaciones periódicas de contención y publicación de los períodos medios de pago en el ámbito de aplicación del principio de transparencia, por lo que para disponer de la información necesaria sobre las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya estén pendientes o pagadas, con sus proveedores o con cualquier otro tercero o acreedor en sentido amplio, se creó en 2014 un Censo Único de Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se contendrán todas las obligaciones de pago, pendientes o materializadas, cualquiera que sea su naturaleza, importe y acreedor, en las que el deudor sea la Administración de la Junta de Andalucía o cualquiera los entes que se consideren integrados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en términos de contabilidad nacional.

Es la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública el centro directivo que tiene encomendada la explotación de los datos contenidos en el Censo Único de Obligaciones y lo configura como herramienta de uso diario para mantener los indicadores regulados en la normativa estatal en los intervalos previstos.

Como principales objetivos de este programa destacar los siguientes:

- La gestión del cobro de los derechos de la Comunidad Autónoma tanto de los ingresos que deba percibir la Comunidad Autónoma, cuyo origen sea tributario como de los demás ingresos de derecho público o privado.

Para la consecución de este objetivo podemos destacar las labores de coordinación y seguimiento que la Tesorería General realiza en la recaudación efectiva de estos ingresos, tanto en las cajas abiertas en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía donde se encuentran adscritos los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las oficinas liquidadoras a cargo de los registradores de la propiedad o en las entidades colaboradoras en la recaudación.

Destacar la mejora en la accesibilidad que supone el pago de cualquier ingreso público a través de medios telemáticos mediante la Plataforma de Pagos Telemáticos, donde pueden realizarse los pagos directamente mediante transferencias cuando el obligado al pago sea usuario de Banca electrónica o mediante el uso de tarjeta de crédito.

La implantación del modelo centralizado de Tesorería ha supuesto los siguientes cambios:

En el procedimiento de recaudación efectiva de los ingresos de la Junta de Andalucía a través de entidades colaboradoras o del Servicio de Caja se han eliminado las cuentas restringidas de ingresos existentes en las Delegaciones del Gobierno, recibándose la recaudación directamente en la Dirección General de Tesorería.

En relación con la gestión de los expedientes de reintegro competencia de la Dirección General se prevé una modificación en las competencias de los ordenadores de pago actuales para adaptarlas al nuevo modelo centralizado.

- Gestión del pago de las obligaciones de la Comunidad Autónoma.

En 2016 se va a continuar con la materialización de forma centralizada en la Tesorería General del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como de las operaciones extrapresupuestarias y se prevé como objetivo la posibilidad de abarcar el pago de las obligaciones que configuran el Censo Único de Obligaciones como medida de reducción del período medio de pago.

En orden a que este objetivo se lleve a efecto de la forma más eficiente posible y con la finalidad de agilizar y acortar los periodos medios de pago de las obligaciones contraídas



por la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y entes instrumentales, la Tesorería General ha establecido una planificación mensual de los pagos mediante diversos instrumentos tales como la creación del citado Censo Único de Obligaciones en 2014, así como la tramitación de los calendarios de pagos, el plan de dotación de fondos, etc. que permiten una eficaz planificación de los recursos disponibles, en orden a un puntual cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

Podemos destacar también, la labor realizada en relación con la centralización de la gestión y control de las retenciones tanto judiciales como administrativas, que permite que estas tengan un efectivo cumplimiento.

- Controlar y coordinar las Cajas de Depósito.
- Gestionar y rentabilizar todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones.
- Coordinar y supervisar las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a los órganos gestores de las mismas.
- Coordinar las relaciones de la Junta de Andalucía con las entidades financieras, otras instituciones financieras y la Administración del Estado en materias de su competencia.
- Coordinar y gestionar el convenio firmado con la Tesorería General de la Seguridad Social, que establece un sistema de relación contable entre ambas Administraciones, para la liquidación de las cotizaciones de los seguros sociales del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, del personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- Ejercitar las competencias atribuidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en materia de endeudamiento y avales.

61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Las actividades de este programa se desarrollan a través de la Sección 3100 Gastos de diversas Consejerías, en la que quedan definidos tanto los objetivos que se pretenden alcanzar, como las líneas de trabajo y actuaciones a desarrollar para el logro de los mismos.

No obstante, el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, establece que corresponde a la Dirección General de Patrimonio las competencias en materia de juego en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de Andalucía. Entre ellas, le compete la inspección y la adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

Entre las funciones propias de la Inspección de Juegos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra el precinto y decomiso de todos los elementos de juegos ilegales.

Por su parte, el artículo 31.6 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, establece que iniciado un expediente sancionador por infracciones muy graves procederá el comiso cautelar de las máquinas o elementos de juego de la infracción. Asimismo, en los casos de infracciones calificadas como graves podrá decretarse también el comiso.

Para asegurar la eficacia de la medida administrativa de precinto y decomiso resulta necesario el transporte y almacenamiento de dichos elementos, a las dependencias del servicio de Juego de las Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y su posterior traslado al almacén habilitado al efecto por la Junta de Andalucía, dado que experiencias anteriores han demostrado que cuando no se decomisan dichos elementos, estos desaparecen, sin que el precinto policial haya servido de impedimento. El comiso puede tener su origen en la actuación ordinaria de la inspección de juegos o de los Agentes de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando lugar a decomisos más o menos aislados, o bien en actuaciones extraordinarias sobre determinados sectores. De esta manera, el volumen de los elementos decomisados resultará variable y dependerá del tiempo que transcurra entre el momento del comiso y almacenamiento de elementos hasta la resolución del expediente sancionador y en su caso, de los recursos que se interpongan.

Por todo ello, y a los efectos de cumplir las obligaciones impuestas legalmente en los supuestos de infracciones calificadas como muy graves, resulta necesario un servicio de almacenamiento y depósito de todos aquellos elementos que vayan siendo decomisados como consecuencia de la actividad inspectoras y/o policial en materia de juego ilegal. Las actividades que es necesario realizar, habida cuenta de la carencia de medios que actualmente se padece, se pueden dividir en tres apartados:

- Transporte de elementos decomisados: Comprende básicamente la recogida y traslado, desde los distintos establecimientos o locales, donde se desarrolle la actividad ilegal, de los elementos decomisados, mayoritariamente máquinas recreativas y de azar, respecto de las cuales se hayan adoptado previamente medida cautelar de decomiso. Esta recogida puede tener su origen en la actividad ordinaria de la inspección, dando lugar a decomisos más o menos aislados, o bien en actuaciones extraordinarias sobre determinados sectores, que supongan la intervención de un mayor número de elementos de juegos en un solo día o en varios, como consecuencia de una actuación coordinada de los Servicios de Inspección en una provincia.



- Almacenaje y custodia de los anteriores elementos: Comprende el almacenamiento, depósito y custodia de los elementos que previamente han sido decomisados, hasta su devolución al interesado, o en su caso, hasta la inutilización o destrucción.
- Destrucción de los materiales: Comprende la destrucción de los elementos ilegales como consecuencia de la sanción accesoria de inutilización que se imponga en el expediente sancionador.

61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS.

La Dirección General de Financiación y Tributos tiene como objetivo fundamental en el ámbito de los ingresos, con amparo legal en los artículos 157 de la Constitución Española y 176 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el desarrollo y ejercicio de las competencias necesarias que hagan posible la obtención de aquellos recursos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter tributario y no tributario, con los que contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Desde un punto de vista cuantitativo, el programa presupuestario de Financiación y Tributos está compuesto por un mínimo de créditos para gastos de naturaleza corriente, y ello, porque las competencias ejercidas por la Dirección General de Financiación y Tributos no requieren para su implementación de un gran volumen de gastos públicos vinculados con terceros ajenos a la Administración, sino que, por el contrario, se desenvuelve en el ámbito de conseguir recursos para la Hacienda Pública, siendo su objetivo principal, de un lado, la gestión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica y los provenientes de otras Administraciones Públicas, así como, de otro, el desarrollo de la política tributaria bajo las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, dentro de la capacidad normativa en materia de los tributos propios establecida en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía; y en materia de los tributos cedidos, las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias, y la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Desde el punto de vista cualitativo, a través del programa de Financiación y Tributos, se desarrollan políticas de actividad financiera en materia de ingresos tributarios y no tributarios, para la consecución de recursos para la Hacienda Pública, con la finalidad última de lograr la plena autonomía financiera para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 175.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía.

Los objetivos del programa de acuerdo con las competencias atribuidas mediante el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda

y Administración Pública, se resumen en los siguientes:

1. La gestión de ingresos provenientes de otras Administraciones Públicas. Este fin persigue como objetivo principal la mejora de la gestión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica, así como de los procedentes de otras Administraciones Públicas, en particular, los correspondientes a la Administración del Estado mediante transferencias y subvenciones finalistas recibidas por la Comunidad Autónoma, lo que permite una más ágil y eficiente puesta a disposición de los fondos a las Consejerías y sus entidades instrumentales.
2. Estudio del sistema de financiación autonómica, que atiende como objetivo a maximizar los recursos económicos derivados de las negociaciones y desarrollo del sistema de financiación autonómica. Con esto se pretende que los ingresos que la Comunidad Autónoma percibe por esta vía sean suficientes para prestar los servicios públicos transferidos en las mejores condiciones de calidad y cantidad, así como posibilitar que la Comunidad Autónoma obtenga mayores cotas de autonomía financiera y, por lo tanto, de autonomía política. Cumplimiento del principio de lealtad institucional.
3. Determinación de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma en aplicación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.
4. Desarrollo normativo tributario, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, así como las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno, teniendo como objetivo configurar el marco tributario de la Comunidad Autónoma mediante el ejercicio de la capacidad normativa en materia de los tributos propios, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía, así como en materia de tributos cedidos, de conformidad con las competencias normativas atribuida a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
5. Coordinación e impulso de los órganos económico-administrativos teniendo como objetivos fundamentales, agilizar las resoluciones dictadas por la Junta Superior y las Juntas Provinciales de Hacienda en los procedimientos de revisión de los tributos propios y demás ingresos de derecho público, dentro del ámbito de sus respectivas competencia.
6. Velar por la efectividad de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Tributaria de Andalucía, a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

Con la misión de alcanzar los objetivos asociados al programa, la ejecución de los créditos tendrá como finalidad atender los gastos necesarios para llevar a cabo las siguientes actividades:



- a) En el ámbito de gestión de los ingresos procedentes de otras Administraciones:
- Análisis y seguimiento presupuestario de las distintas líneas de subvenciones existentes en el Estado y otros organismos públicos.
 - Mantenimiento de la base de datos de subvenciones finalistas.
 - Registro contable de los compromisos de aportación y de los ingresos recibidos.
 - Tramitación administrativa de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - Elaboración y actualización mensual de los datos de ejecución presupuestaria que son requeridos por otros Centros Directivos.
- b) En el ámbito del estudio del Sistema de Financiación Autonómica:
- Evaluación y seguimiento del Sistema de Financiación Autonómica.
 - Participación en los grupos de trabajo que se han constituido para analizar y evaluar los resultados del Sistema de Financiación vigente desde 2009 y las propuestas de modificación.
 - Participación en los grupos de trabajo que se creen para evaluar la carga asumida de los procesos de traspasos de bienes y servicios.
 - Evaluación del impacto económico en los ingresos de la Comunidad Autónoma de la actividad legislativa del Estado, tanto de carácter general como tributaria.
- c) En el ámbito de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma:
- Determinación del importe que corresponde a cada municipio de la Comunidad Autónoma del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, mediante la aplicación de las variables y reglas contenidas en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Análisis y evaluación del sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio.
 - Participación en las reuniones sectoriales y en los grupos de trabajo mixtos que se puedan crear.
 - Participación en la elaboración e informe de todas aquellas normas que instrumenten nuevos instrumentos de financiación local y que tengan un contenido de carácter económico.

d) En el ámbito del desarrollo normativo tributario:

- Elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general, y de disposiciones interpretativas o aclaratorias de las Leyes en materia tributaria, cuya aprobación corresponda al titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda.
- Informes preceptivos para la fijación y revisión de precios públicos de prestaciones patrimoniales de carácter público.
- Análisis y estudios sobre los efectos socioeconómicos y recaudatorios de la política tributaria en nuestra Comunidad Autónoma y de todas las propuestas normativas que afecten a los ingresos tributarios.
- Producción de información estadística tributaria.
- Asesoramiento técnico en materia de análisis, previsión y seguimiento de los ingresos tributarios asociados al sistema de financiación autonómica y de tributos propios y precios públicos.
- Elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales.
- Elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género para las distintas propuestas normativas.

e) En el ámbito de aplicación de los tributos:

- La contestación de consultas tributarias escritas formuladas al amparo del artículo 88 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, así como la remisión al órgano competente del Estado, en el ámbito de su competencia.
- Asesoramiento, elaboración de informes y contestación a las consultas planteadas por otras consejerías en materia tributaria y de ingresos de derechos públicos.
- Mantenimiento de los contenidos tributarios del Portal web e Intranet de la CHAP.

f) En el ámbito de la revisión en vía administrativa:

- Recepción y registro de las reclamaciones económico-administrativas ante la Junta Superior de Hacienda, así como la evacuación de diversos trámites para completar los expedientes a efectos de su resolución.
- Convocatoria y celebración de sesiones por la Junta Superior de Hacienda para la resolución de los procedimientos de revisión de los tributos propios y demás ingresos de derecho público.



- Análisis y estudio de las reclamaciones y redacción de las ponencias de resolución de reclamaciones, de solicitudes de suspensión y de otros incidentes.
- Preparación de los expedientes para su remisión a los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, así como seguimiento de los distintos procedimientos y análisis de las sentencias que se dictan al respecto.
- g) En el ámbito de las garantías y defensa de los derechos tributarios de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía.
 - Contestación de quejas y sugerencias.
 - Elaboración de informes y propuestas de mejora.
 - Memoria Anual.

Todas las actuaciones integrantes del programa de Financiación y Tributos, se ejecutan con la perspectiva de género, cuando por su naturaleza dicho análisis resulta posible, aunque sea meramente estadístico.

61I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS.

Las actividades de este programa se desarrollan a través de la Sección 3100, Gastos de diversas Consejerías, en la que quedan definidos tanto los objetivos que se pretenden alcanzar, como las líneas de trabajo y actuaciones a desarrollar para el logro de los mismos.

61L COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El programa presupuestario 61L está gestionado por la Secretaría General de Hacienda, órgano de impulso y coordinación de la política presupuestaria de la Junta de Andalucía, así como de coordinación con la Hacienda Estatal y las Haciendas Locales de Andalucía.

Como tal, se le atribuye la dependencia orgánica de la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, así como la coordinación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

En correspondencia con las competencias que tiene asumidas en virtud del artículo 5 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Secretaría General de Hacienda a través del programa 61L se ha marcado los siguientes objetivos para 2016:

- Coordinación e impulso de las políticas presupuestaria y de relaciones financieras con la Hacienda Estatal y Haciendas Locales de Andalucía y la tutela financiera de los Entes Locales.

- Mejora de la previsión, seguimiento y coordinación de los ingresos de la Comunidad Autónoma.
- Definición, seguimiento y evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Para la consecución de dichos objetivos se han programado las siguientes actuaciones:

1. Coordinación e impulso de las políticas presupuestaria y de relaciones financieras con la Hacienda Estatal y Haciendas Locales de Andalucía y la tutela financiera de los Entes Locales:

- Seguimiento y Coordinación de las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría General de Hacienda.
- Realización de actuaciones, estudios e informes en materia presupuestaria, y de relaciones financieras con la Hacienda del Estado.
- Elaboración de los escenarios de ingresos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- Propuesta del límite máximo de gasto no financiero en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- Realización de actuaciones dirigidas a promover las relaciones con la Administración del Estado con objeto de elaborar el Anteproyecto de los estados de gastos e ingresos.
- Coordinación de los Planes Económico-Financieros a elaborar por la Comunidad Autónoma dentro del marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Coordinación con la Hacienda del Estado para la elaboración y seguimiento de tales planes.

2. Mejora de la previsión, seguimiento y coordinación de los ingresos de la Comunidad Autónoma:

- Dirección y coordinación de publicaciones relacionadas con estas materias: Estadística de Recaudación Tributaria.
- Estudio de las diferentes fuentes de ingresos de la Comunidad Autónoma.
- Seguimiento de la ejecución de los ingresos de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y previsión de su liquidación.
- Coordinación y seguimiento de la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Financiación de la Agencia Tributaria de Andalucía: análisis del presupuesto y tramitación de los documentos contables relativos a las transferencias corrientes y de capital,



imputables a la Agencia.

- Actuaciones dirigidas a asegurar la efectiva contabilización de ingresos y gastos en los supuestos de compensaciones de deuda efectuadas por otras Administraciones Públicas.

3. Definición, seguimiento y evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

- Diseño de la estrategia general de integración de la perspectiva de género a través de la definición metodológica en el área de los ingresos presupuestarios tomando en consideración las diversas figuras tributarias y el impacto de género de los beneficios fiscales.
- Evaluación de la estrategia de transversalización del enfoque de género en el proceso presupuestario.
- Actuaciones dirigidas al intercambio de conocimientos y buenas prácticas en el ámbito internacional sobre presupuestación con perspectiva de género.
- Actuaciones dirigidas a la creación de redes internacionales de administraciones públicas en presupuesto y género.
- Definición de un plan de formación en género y presupuesto especializado y ajustado a las políticas presupuestarias.
- Impulso de las auditorías de género.

61M COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA, TRIBUTARIA, DE TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece los principios de rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria pública con la finalidad de cumplir la senda de consolidación fiscal marcada por la Unión Europea, fundamentalmente los de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Mientras la estabilidad presupuestaria se define como la consecución de equilibrio o superávit estructural en el presupuesto de las Administraciones Públicas, la sostenibilidad financiera se delimita por la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, medida esta por el periodo medio de pago a los proveedores.

Asimismo, para el cumplimiento de este principio las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

En este contexto de consolidación presupuestaria, es prioridad de la Junta de Andalucía la protección de los servicios públicos de calidad, así como el estímulo de la actividad económica y la reducción del desempleo. Por tanto, se trata de mantener y mejorar el nivel de los servicios públicos y favorecer el crecimiento económico y el empleo, haciendo sostenible la financiación de aquellos dentro de los límites que se adopten de déficit y deuda pública.

Una de las claves para el cumplimiento de estos objetivos reside en la mejora de los recursos de la Comunidad, especialmente de los procedentes del Sistema de Financiación Autonómica.

Mediante el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se crea la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, que sucede a la anterior Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, modificando sus competencias.

Este centro directivo asume entre otras, las competencias de impulso y coordinación de las políticas tributaria, de tesorería y endeudamiento de la Junta de Andalucía, así como la política financiera, y en particular la coordinación de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que puedan tener efecto sobre el déficit o el endeudamiento de ésta.

La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad es el órgano encargado de la formulación de las estrategias para responder al desafío de mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad, haciendo compatible la creación de empleo y la excelencia en los servicios públicos con la consolidación fiscal.

También de impulsar y proponer mejoras en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para garantizar la calidad de los servicios públicos, colaborando en la negociación de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica y en el seguimiento de los recursos procedentes del mismo.

Asimismo, colaborará en la formulación de la política de endeudamiento, y en particular de las actividades relativas al establecimiento de los límites de endeudamiento, a la financiación mediante los mecanismos de liquidez para las Comunidades Autónomas, y la elaboración de los escenarios de endeudamiento plurianuales.

Adicionalmente, a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad le corresponde la dirección y coordinación de las Direcciones Generales que dependen de la Secretaría General:

- Dirección General de Tesorería y Deuda Pública,
- Dirección General Financiación y Tributos.

El programa 61M, bajo la responsabilidad de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, viene a dar cobertura presupuestaria al desarrollo de las competencias de la misma, con la finalidad última de colaborar en el cumplimiento de los límites, objetivos y prioridades de



gobierno enunciados.

Los objetivos del programa son los siguientes:

- Coordinación e impulso de la política financiera, tributaria, de tesorería y endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda de la Comunidad Autónoma.
- Formulación de estrategias para mantener el equilibrio entre crecimiento y sostenibilidad del gasto público.
- Propuestas de mejoras en el sistema de financiación autonómica y colaboración en la negociación de su reforma.
- Dirección y coordinación de los centros dependientes.
- Colaboración en la formulación de la política de endeudamiento, y en particular de las actividades relativas al establecimiento y control de los límites de endeudamiento, al acceso y seguimiento de la financiación proveniente del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, y la elaboración de los escenarios de endeudamiento plurianuales.
- Impulsar la creación de una Entidad Pública de Crédito en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Las líneas de actuación principales para el ejercicio 2016 son las siguientes:

- Análisis y seguimiento de los factores que inciden la evolución de los ingresos, gasto y demanda de servicios públicos, y elaboración de propuestas y estrategias para la sostenibilidad financiera y de los servicios, manteniendo la calidad de los mismos y el equilibrio con el crecimiento económico y la creación de empleo.
- Realización de tareas y estudios con relación al sistema de financiación autonómica y colaboración en la negociación de su reforma.
- Coordinación de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan impactar en los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Gobierno de la Nación en virtud de la Ley Orgánica 2/2012.

Desarrollo, en su caso, de la regulación de los fondos reembolsables sin personalidad creados por las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Colaboración en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan Económico Financiero, de los Planes de Ajuste y de los de Reequilibrio de la Junta de Andalucía, en caso de que fuera necesario confeccionarlos, para el cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda, especialmente en la vertiente de las operaciones financieras, de tesorería y de los recursos tributarios y del sistema de financiación.
- Colaboración en la aprobación y seguimiento de las operaciones acordadas entre la Junta de Andalucía y el Gobierno Central de participación en los mecanismos de acceso a la liquidez creados para las Comunidades Autónomas.
- Colaboración en el desarrollo de los objetivos del Programa de Gobierno de esta legislatura en el ámbito competencial de la Secretaría General, especialmente en materia tributaria y de tesorería.
- Participación en la creación de una Entidad Pública Crédito en Andalucía que promueva el crédito y que coordine la financiación pública en la actividad productiva de Andalucía.
- Mejorar el acceso a los mercados financieros para financiar el presupuesto y las operaciones de inversión de la Junta de Andalucía, mediante la relación con las entidades de crédito, inversión y agencias de calificación de deuda, a estos efectos.
- Actuaciones relativas al cumplimiento de los objetivos de morosidad de la deuda comercial, así como al establecimiento de un sistema de pago centralizado de las facturas de proveedores del sector público de la Junta de Andalucía.
- Seguimiento de los convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para promover la financiación de la actividad productiva de Andalucía y en su caso, de las necesidades de crédito de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y propuestas de modificación o de nuevos convenios que puedan establecerse.
- Elaboración de las propuestas de autorización que corresponden a la persona titular de la Consejería para los casos que se presenten suscripción por la Hacienda de la Junta de Andalucía de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, a que se refiere el artículo 21.4 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Realización de las funciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se le deleguen por Orden de la Consejera.
- Realización de estudios e informes en las áreas de tesorería, endeudamiento financiación y tributos, así como en la de política financiera.



- Impulso de los proyectos normativos que se planteen en el ámbito competencial de la Secretaría General.

63A REGULACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

El Programa 63A “Regulación y cooperación con instituciones financieras” se inserta en la Política de Fomento Económico y Actividad Empresarial y obedece a la obligación legal de ejercer, en el marco de las competencias en política financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la supervisión de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular, la supervisión de los fondos sin personalidad jurídica, previstos en el art. 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la supervisión y seguimiento de las entidades financieras y asimiladas, principalmente sobre las cooperativas de crédito y las nuevas fundaciones resultantes de la transformación de las antiguas cajas de ahorros con domicilio social en Andalucía. También, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, va a continuar ejerciendo las funciones de ordenación, supervisión y control de la actividad de los mediadores de seguros y de las entidades aseguradoras.

La finalidad última del programa es lograr un sistema financiero solvente, eficiente y estable, que financie el crecimiento económico y esté firmemente comprometido con el desarrollo del tejido productivo. A tal fin, la población potencial es el conjunto de entidades que operan en Andalucía y que son supervisadas por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, englobando a las nuevas fundaciones resultantes de la transformación de las antiguas cajas de ahorros con domicilio social en Andalucía, fundaciones vinculadas a la obra social, cooperativas de crédito, sociedades de garantía recíproca y mediadores de seguros así como entidades aseguradoras.

Al servicio de esta finalidad, se establece como objetivo estratégico del programa ejercer las competencias de supervisión, seguimiento y control de las entidades anteriormente citadas e igualmente, impulsar la actividad económica en Andalucía a través de la cooperación financiera con las pymes andaluzas, el apoyo a la consolidación y desarrollo de las Sociedades de Garantía Recíprocas andaluzas mediante un proceso de integración, y la articulación de instrumentos de cooperación y colaboración con entidades financieras que operan en Andalucía mediante convenios, al objeto de facilitar el acceso a la financiación a las pymes andaluzas en el contexto económico-financiero actual. Igualmente, es obligado continuar con la supervisión y ejercicio del protectorado sobre las fundaciones vinculadas a la obra social en Andalucía.

En el ejercicio 2016, para impulsar la actividad económica, se incluye la dotación presupuestaria necesaria en el Capítulo 8 para la puesta en marcha del futuro Ente Público para el Fomento del Crédito en Andalucía, que se va a constituir durante el próximo ejercicio. Esta sociedad tiene por objeto impulsar y favorecer en Andalucía la puesta a disposición de instrumentos financieros eficientes, accesibles y diversificados a las empresas con actividad en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus necesidades de financiación.

Para la consecución a medio plazo de dicho objetivo estratégico, se establecen los siguientes objetivos operativos de carácter anual:

- a) Impulso de la actividad económica en Andalucía a través de la puesta en marcha de instrumentos de política financiera.
- b) Supervisión y seguimiento de las entidades financieras de Andalucía.
- c) Ordenación, supervisión y control de la actividad de mediadores de seguros y entidades aseguradoras.

Para la consecución de los objetivos operativos antes señalados, se han definido las siguientes actividades para cada uno de los objetivos operativos definidos:

a) Actividades relacionadas con el impulso de la actividad económica en Andalucía a través de la puesta en marcha de instrumentos de política financiera.

- Puesta en marcha de instrumentos financieros que potencian la liquidez de la economía andaluza.
- Realizar actuaciones en materia de cooperación financiera con las instituciones financieras que operan en Andalucía.

b) Actividades relacionadas con la supervisión y seguimiento de las entidades financieras de Andalucía:

- Ejercer el control jurídico y económico financiero de entidades financieras andaluzas y asimiladas.
- Ejercicio del protectorado sobre Fundaciones.

c) Actividades con mediadores de seguros y entidades aseguradoras:

- Ejercicio de competencias en materia de mediadores y entidades aseguradoras.

81B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación de atender a principios tales como el de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, así como la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, han llevado a cabo una profunda reforma en el ejercicio de las competencias en el ámbito local que requieren a las Entidades Locales nuevas condiciones económico financieras y la necesidad de cumplir con estrictas exigencias de remisión de información, control máximo presupuestario y



limitaciones en su actuación económico financiera que merman la capacidad local para el ejercicio de sus competencias.

La totalidad de entes locales de Andalucía, 773 municipios y 8 diputaciones provinciales han sufrido en los últimos años los efectos de la crisis económica que afecta a todo el territorio español, y que ha supuesto una merma importante en los recursos económicos de los que disponen para la prestación adecuada y mantenimiento de unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos y ciudadanas andaluces.

La Junta de Andalucía, consciente de esta realidad, y como respuesta a esta situación, a través del programa 81B de su Presupuesto, pone en marcha de una serie de actuaciones y medidas de distinta índole en desarrollo de la política de coordinación y cooperación financiera con las Corporaciones Locales, con la finalidad última de dotar de liquidez en determinadas situaciones, para atender a sus gastos corrientes, manteniendo siempre la compatibilidad con la sostenibilidad del sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y prestación de servicios locales, así como efectuar un seguimiento y control del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el ámbito de la Administración Local, como garantía del cumplimiento de los objetivos marcados en el nuevo marco legislativo.

La ejecución material del Gasto Público vinculado al Programa 81B comporta el despliegue de una serie de procesos operativos alineados con sus objetivos estratégicos, siendo estos los siguientes:

1. Ejercicio de la Tutela Financiera.

El desarrollo de las competencias que en materia de tutela financiera se atribuyen por nuestro Estatuto a la Comunidad Autónoma de Andalucía están encaminadas a mejorar el saneamiento del sistema financiero local, garantizando el ejercicio del gobierno local y el desarrollo competencial con plena autonomía y solvencia, a través de la puesta en ejecución de una serie de actuaciones, que para el ejercicio 2016 se traducen en las siguientes:

- Contención del endeudamiento local a través de un sistema de autorizaciones para la concertación de operaciones de crédito o aval, mediante la autorización de planes de reducción de deuda y/o saneamiento del ahorro neto.
- Actividades desarrolladas en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que consisten en la aprobación y seguimiento de los Planes Económico Financieros de las Entidades Locales que incumplan los objetivos, seguimiento de la Información Económico Presupuestaria de las entidades locales de Andalucía mediante una labor proactiva e instando a la aplicación en el ámbito de las Entidades Locales de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso que en materia de Estabilidad Presupuestaria establece la ley.

- Emisión de informes para el ejercicio de nuevas competencias distintas a las propias y a las ejercidas por delegación, en el marco del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera de la Administración Local.

2. Control de precios autorizados.

En relación a las modificaciones de tarifas por prestación de servicios públicos, llevadas a cabo por las Corporaciones Locales, tales como el transporte urbano colectivo de viajeros, transporte de viajeros en vehículos ligeros (autotaxis) y abastecimiento de agua a poblaciones, se ejercerá el oportuno control por parte de la administración autonómica al constituir servicios que afectan directamente al usuario.

Para el cumplimiento de este trabajo, para el año 2016 se mantendrá el sistema de autorizaciones previsto por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales tramitando los expedientes de revisión de tarifas de precios, presentados a instancia de parte por las propias entidades locales, asociaciones de profesionales o empresas concesionarias del servicio en los términos establecidos en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

3. Impulso y saneamiento financiero de las Corporaciones Locales.

Excepcionalmente, algunos Ayuntamientos y Entidades Locales se encuentran en una situación extrema, por la falta de liquidez, que les impide hacer frente a los gastos corrientes de su ámbito competencial, por lo que se hace necesaria la cooperación económica. Para ello se mantendrá en 2016 la medida de concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la participación de las Corporaciones locales en los ingresos del Estado y de los tributos de la Comunidad Autónoma.

4. Apoyo y asistencia técnica en materia económico-financiera a las Corporaciones Locales.

Para el próximo ejercicio se continuará con el trabajo de orientación y asesoramiento que facilite, desde una perspectiva técnico-económica, a las Corporaciones Locales la consecución de una mejora en sus haciendas y el cumplimiento de los compromisos que conforme a la normativa europea, estatal y comunitaria deban atender.

A tal fin, se desarrollaran actuaciones encaminadas a la elaboración, ampliación y mejora de una base estadística de información presupuestaria-financiera, económica y de actualidad de cada una de las entidades locales del ámbito territorial andaluz.

Igualmente, se analizarán las estructuras presupuestarias, fortalezas y debilidades de cada entidad local mediante la emisión de informes individualizados de cada una de ellas así como el estudio de las mismas respecto a su entorno, ya sea a nivel comarcal, provincial e incluso con



entidades de otras autonomías, profundizando en los cambios normativos o en cuestiones clave en materia del sector público local.

Por otro lado, se persigue facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades locales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de remisión de información a la Comunidad Autónoma en virtud de la ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de herramientas de apoyo para el cálculo de los objetivos o la implantación de una plataforma encaminada a facilitar dicha remisión por vía telemática.

Los créditos asignados al Programa Presupuestario 81B “Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales” en el marco de la Sección 1000, de cuya gestión es responsable la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones, proveen los recursos necesarios para el desempeño de la actividad propia de la Dirección General, así como de las Secciones Presupuestarias 3200 “A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO”, y 3500 “A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA”, por tratarse de secciones sin estructura, cuya gestión recae bajo la responsabilidad de un único centro directivo.